

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **MÓNICA MARCELA CAMPUZANO** en contra del señor **GUILLERMO ANTONIO CASTRILLÓN CASTAÑEDA (Rad. 2021 – 261)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 03 de junio de 2021. Sírvese proveer.



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1684

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se **RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente a la abogada **LAURA MARIA ESCALANTE SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.823.829 y T.P. 288.299 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, según facultades conferidas en escrito que obra en el expediente.

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con el requisito del artículo 6, inciso cuarto del Decreto 806 de 2020, en tanto la parte demandante no ha enviado a la parte demandada el escrito de demanda con sus anexos, conforme así lo dispone el precepto legal citado.

En consecuencia, **SE INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, corrija lo anotado y allegue al Despacho la constancia de remisión de estas piezas procesales a la demandada.

De igual manera, según lo prevé el artículo 3 del mismo Decreto, debe aportar los correos electrónicos de los testigos, en caso de que los tengan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado No. 134 de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, 12 de agosto de 2021.



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria